Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2025

JAL CB 360-2025

Doctor
ABEL GALINDO VERGARA
Personero Local Ciudad Bolívar I
personeriaciudadbolivar@personeriabogota.gov.co
Tel: 601 382 0450 Ext 7976 a 7979
Ciudad

Referencia: Radicado 674
(Al contestar cite este número)

ASUNTO: Respuesta SINPROC-4355453-2025

Respetado Doctor,

Deseando éxitos en sus actividades diarias me permito dar respuesta al traslado del requerimiento realizado por la comunidad, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas esta corporación procederá a dar respuesta desde las competencias de esta Corporación:

1. Funciones de los Ediles y Edilesas

No obstante, en aras de garantizar el derecho a la información y dar claridad frente a las inquietudes manifestadas, esta Junta informa que las funciones de los Ediles y Edilesas tienen fundamento constitucional en el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia. Estas funciones han sido desarrolladas y reguladas para el Distrito Capital a través de la Ley 1421 de 1993, modificada por la Ley 2116 de 2021, en concordancia con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012. En el ámbito local, se complementan con el Acuerdo Local 086 de 2025, que establece el reglamento interno de esta Junta Administradora Local.

2. Ejercicio de funciones y sesiones

Entre las funciones principales de esta Corporación se encuentra el ejercicio del control político a la administración local y distrital, así como el seguimiento a la ejecución de políticas, planes, programas y contratos que impactan a la comunidad.

Durante los doce meses del año, esta Junta sesiona aproximadamente veinte (20) días por mes. En dichas sesiones, abiertas al público, se invita a representantes de las entidades responsables de los temas tratados, quienes deben responder cuestionarios previamente remitidos y rendir cuentas ante la comunidad. El cronograma de sesiones es público y puede ser consultado por cualquier ciudadano. Además, en cada sesión se destina un espacio para la participación ciudadana.

3. Honorarios de los Ediles y Edilesas

Respecto a la consulta sobre los honorarios de los Ediles y Edilesas, se aclara que estos no tienen un valor fijo mensual. La remuneración está sujeta al número de sesiones a las que cada integrante asista, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Capítulo III Art. 72 del Decreto Ley 1421 de 1993, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2677 de 2010.

4. Participación comunitaria y documentación

Cada edil o edilesa también participa en consejos locales, mesas de trabajo y reuniones con la comunidad para articular acciones y dar respuesta a problemáticas locales, elevando las solicitudes necesarias ante las entidades competentes. Todo lo anterior queda registrado en las actas de sesión y actas de las mesas de trabajo, documentos que están a disposición del público.

El ciudadano podrá solicitar copia o grabación de las sesiones, para lo cual deberá indicar con precisión la fecha o el tema de la sesión de interés. En caso de solicitar grabación, deberá aportar el medio magnético correspondiente.

5. Actuaciones ante órganos de control

Esta Junta también ejerce su función de control mediante la presentación de quejas, solicitudes de investigación o denuncias ante los entes de control cuando se identifiquen posibles irregularidades.

6. Propuestas de control político

Finalmente, si el ciudadano considera pertinente proponer un debate de control político, puede presentar su solicitud indicando el objeto este y adjuntar el cuestionario correspondiente. Esta Junta se reserva el derecho de analizar la viabilidad, pertinencia y conducencia de la propuesta, conforme a sus competencias.

Damos así respuesta al requerimiento o queja presentada por el ciudadano.

Cordialmente,

DILMER OBDEN NÚÑEZ VACA
Presidente
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

Proyecto: *Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda Abogado Contratista Apoyo Jurídico a la JAL*